

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO

SM/017/2019

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN NÚMERO: 040.

ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3121 "GAS".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO: 040/2019.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO c), 28, 52, 55, 63, 73 FRACCIÓN III, 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

NO.: NO APLICA.

FECHA DE FALLO: NO APLICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
MAESTRA GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

CARGO: **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: **GDF-971205-4NA.**

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **AV. MORELOS N° 20, COL. CENTRO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

TELÉFONO: **5512 2853 EXT. 810.**

VIGENCIA DEL CONTRATO:

20 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

HORARIO DE SERVICIO:

9:00-18:00.

LUGAR(ES) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

FECHA DEL SERVICIO:

20 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) PARA USOS FISCALES.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 06000.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: **GDF-971205-4NA.**

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMERCIALIZADORA **CASMIRA S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **CCA1604159U4.**

DOMICILIO: AVENIDA BOLÍVAR NÚMERO 1019 DESPACHO 202, COLONIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03440, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: **5087-5466.**

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 113,285.

DE FECHA: **15 DE ABRIL DEL 2016.**

NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO: LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA ALLENDE.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO: UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA ALLENDE.
NO. DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO EN LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS: 20160008516800EL.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: "COMPRA, VENTA, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON GAS L.P. Y GAS NATURAL, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y ELÉCTRICAS, ASÍ COMO REFACCIONES INDUSTRIALES, PARTICULARES Y DE COMERCIO PARA SU USO".

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **HUGO CASILLAS MUNGUÍA.**

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO-PEDIDO MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 113,285.

DE FECHA: **15 DE ABRIL DEL 2016**, ANTE EL NOTARIO 1 DISTRITO JUDICIAL DE TULA ALLENDE, LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1 % (UNO POR CIENTO) CALCULADO POR EL COSTO MÍNIMO DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 4

DÍA: 20
FECHA: MES: MAYO
AÑO: 2019

GARANTÍA: SI

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O BILLETE DE DEPÓSITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIO NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUERENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ASISTENTE

LIC. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN PRESUPUESTAL

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
J.U.D. DE FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LICDA. PERLA DIANA ENCARNACIÓN GARCÍA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR LA SECRETARÍA

MTA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR

C. HUGO CASILLAS MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CASMIRA, S.A. DE C.V.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)

HOJA No. 2 DE 4

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA MAESTRA GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA DE LA LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CASMIRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO CASILLAS MUNGUÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.
- II.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2.3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.- QUE LA MAESTRA GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 20 FRACCIÓN XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- IV.- QUE EN ESTE ACTO ES ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, QUIEN FUE DESIGNADA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDUA RAMOS SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN X Y XIV, SE ENCUENTRA EL COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO SUS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO, SUS ATRIBUCIONES POR EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS.
- V.- DECLARA "EL PROVEEDOR"
- VI.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
- VII.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CONYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGÜINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA".
- VIII.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EL SERVICIO CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FIJO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

EL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO PEDIDO DEBERÁ CUMPLIR ADEMAS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN EL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO. SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PEDIDO, EN SU CASO.

SEGUNDA "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO PEDIDO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN EL PERÍODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/2 DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. EL AVANCE DEL SERVICIO QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁ SUPERVISADO POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNA PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL AVANCE DEL SERVICIO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DEL SERVICIO PROPORCIONADO, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN Y EN EL ANEXO, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

SÉPTIMA AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: MAESTRA GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. HUGO CASILLAS MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASMIRA, S.A. DE C.V.

FIRMA:

OBSERVACIONES:

SM/017/2019

Hoja No. 3 DE 4
DÍA: 20
FECHA: MES: MAYO
AÑO: 2019

El documento se trata por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SUMINISTRO DE GAS L.P. El suministro del gas L.P. deberá ser entregado a mas tardar con 48 horas posteriores a la notificación. Este servicio será prestado conforme a la cotización del proveedor, que forman parte integrante de este contrato-pedido: IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A. \$16,800.00 IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A. \$168,000.00	1	LITRO	\$9.38	\$9.38
NOTA: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE GARANTIZA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE EL PERIODO DE PRESTACION DEL MISMO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR UN AÑO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO					SUBTOTAL +16% I.V.A. TOTAL \$ 9.38 \$ 1.50 \$ 10.88

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ÁREA REQUERENTE	ASISTENTE	REVISIÓN PRESUPUESTAL	VALIDACIÓN JURÍDICA	POR LA SECRETARÍA	PROVEEDOR
LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABEREA JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	LIC. MARIA LUISA LETICIA SILVA CANAN DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO J.U.D. DE FINANZAS	LICDA. PERLA DIANA ENCARNACION GARCIA COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS	MTA. GABRIELA RODRIGUEZ RAMIREZ TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MEXICO	C. HUGO CASILLAS MUNGUÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CASIMIRA, S.A. DE C.V.

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

HOJA No. 4 DE 4

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DADO MOMENTO QUE "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUEDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE LOS CUALES NO SE HAYAN DETECTADO EN LA ENTREGA COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENAL CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 12 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, SIN QUE LAS SANCIONES REBASEN EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR IVA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENAL CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA. LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 22.
- 2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, O PUEDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU OBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUEDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADA PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUEDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE, AL IGUAL QUE EL PERSONAL A SU CARGO, A NO DIVULGAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, DE FORMA ESCRITA, VERBAL NI NINGUNA OTRA, CON TERCEROS AJENOS A LA DEPENDENCIA, QUE SE CONSIDERE SENSIBLE Y/O DE CARÁCTER CONFIDENCIAL PERTENECIENTE A "LA SECRETARÍA" O CUALQUIERA DEL PERSONAL, PROFESIONISTAS, USUARIOS, QUE OFRECEN O UTILIZAN SU SERVICIO.

LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA DE NATURALEZA SENSIBLE Y QUE DEBERÁ MANTENERSE EN CONFIDENCIALIDAD ES LA QUE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

BASES DE DATOS PARA HACER CONTACTOS CON LAS USUARIAS Y/O CON EL PERSONAL.

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.

NOMBRES E IDENTIDADES DE LAS Y LOS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA".

NOMBRES E IDENTIDADES DE LAS Y LOS PROFESIONISTAS Y EMPLEADOS DEL REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR, POR LO CUAL NO PODRÁN SACAR FOTOS CON LAS MISMAS

LO ANTERIOR, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ESPACIO, PERSONAL Y USUARIAS DE "LA SECRETARÍA" DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO PARA LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO Y COMPARTIERA ESTA INFORMACIÓN CON TERCEROS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE

MÉXICO CONSIDERE PERTINENTES A FIN DE RESARCIR LOS DAÑOS GENERADOS A LAS USUARIAS, PROFESIONISTAS O A LA PROPIA DEPENDENCIA.

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: MAESTRA GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
CARGO: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. HUGO CASILLAS MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASMIRA, S.A.
DE C.V.

FIRMA:

OBSERVACIONES: